

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de febrero de dos mil veintitrés.

Proceso	Verbal Sumario (Simulación)
Demandante	Yenny Norielly Vásquez Agudelo
Demandado	Francisco Albeiro Bedoya Hernández y otra
Radicado	05001 40 03 028 2022 01513 00
Providencia	Requiere parte actora, prestar caución

Con fundamento en el Art. 590 numeral 1º literal a) de la Ley 1564 de 2012, la parte demandante deberá prestar caución previamente por la suma de **\$6.000.000**, de conformidad con lo previsto en el Art. 590 numeral 2º ibidem, para garantizar el pago de los eventuales perjuicios que se llegaren a ocasionar con la práctica de la medida previa solicitada, consistente en la **inscripción de la presente demanda** en el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-960517, propiedad de la sociedad demandada INVERSIONES LEIYUBE S.A.S.

La caución que puede ser en dinero, real, bancaria, u otorgada por compañía aseguradora o entidad de crédito legalmente autorizada para esta clase de operaciones, deberá constituirse en el término de **ocho (8) días** (Art 603 ibidem)

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69003aec24182d9c6889a3de819cbf80661955d636de0b55138d35db1d858a4c**

Documento generado en 21/02/2023 08:03:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>